CONTRATO Nº 43/2021.-

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. Dominga Valeriana Casco de Núñez**, con **RUC Nº 1.087.033-4** y **Cédula de Identidad Nº 1.087.033**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio en Avda. San Juan, ciudad de Yby Ya-u, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" Nº 05/2021 "Alquiler para Sede de YBY YAU" - Plurianual - ID Nº 397.301** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; (c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) OTROS;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

CLAUSULA PRIMERA:

EL **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble situado en la calle Avda. San Juan esq. Calle Mariscal López, Cta. Cte. Catastral Nº 36.855, Padrón Nº 2092, Distrito de Yby Yau , del Departamento de Concepción , con una superficie de 210m2, que será destinado para local de la **Sede de Yby Yau.**

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250 "Alquileres y Derechos", con fuente de financiamiento FF10 Recursos del Tesoro, dentro del Presupuesto General del Ministerio de la Defensa Publica correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 de conformidad a la aprobación de la Disponibilidad correspondiente vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397.301.**

Por ser un llamado de carácter plurianual el monto para el 2022 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS DE VOZ

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 05/2021, convocado por Ministerio de la Defensa Pública, según Resolución D.G. **N° 376/2021.**

La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G. **Nº 734/2021** de fecha 14 de junio de 2021.-

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 5.500.000, (Guaraníes cinco millones quinientos mil) IVA incluido,** pagaderos por mes vencido.
El monto total del presente contrato es de **Gs. 132.000.000, (Guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido.** El pago se realizará, luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la convocante, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.

CLAUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 al 30 junio de 2023 por un periodo de 24 meses, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA SEXTA:

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.-
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 28 (veinte y ocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Locador.-

CLAUSULA SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", y demas modificaciones, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N°3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).-

MARÍA SOFÍA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS DE 227

CLAUSULA OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte., Ctral. Nº 36.855 , provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1972908, N.I.S. Nº 2114816 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c)Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locador en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

CLAUSULA NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.
45 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas

serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección Administrativa.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA:

El mecanismo formal de la resolución de conflictos será mediante el procedimiento de avenimiento conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

El Propietario deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio de 2021.-

Sra. Dominga Valeriana Casco
C.I. Nº 1.087.033
Locador
SEDE YBY-YAU

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA